



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1/SECISPM/20

Buenos Aires, 5 de mayo de 2020

VISTO: Los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 260/20, N° 297/20, N° 408/20 la Ley N° 6.292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20; el Decreto N° 147/20, y EX-2020-12500593- -GCABA-SECISPM;

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el virus COVID-19 (Coronavirus) se está propagando aceleradamente a nivel mundial y, a razón de ello, la ha catalogado como una pandemia;

Que se han adoptado diferentes medidas de prevención y control con el objeto de atender la situación epidemiológica y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/20, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, por el plazo de Un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del Coronavirus (COVID-19);

Que posteriormente, por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 408/20, se prorrogó la vigencia Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus Coronavirus (COVID-19) hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive;

Que se observa que la morbimortalidad afecta especialmente a los mayores de 70 años y a otros grupos de alto riesgo;

Que a estos efectos deviene necesario implementar acciones de resguardo físico y social para personas mayores a partir de los 70 años de edad autoválidos y que sean residentes de barrios vulnerables de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 6.292 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le confiere dicha ley;

Que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en el diseño, planificación, ejecución y control de las políticas, planes y programas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población, en el marco del Sistema Único e Integrado de Salud;

Que el Decreto N° 147/20, estableció que el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y todos los organismos bajo su órbita, son áreas de máxima esencialidad e imprescindibles durante la vigencia de la pandemia Coronavirus (COVID-19) y se facultó a las autoridades superiores con rango no inferior a Director General a Establecer protocolos y procedimientos de trabajo acordes a la situación epidemiológica actual, asegurando la prestación de los servicios;



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que, el Decreto 164/2020 establece entre las funciones de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria la de diseñar las políticas de promoción, prevención y protección tendientes a disminuir la morbimortalidad, la incidencia de problemas de salud prevalentes y de alto riesgo dentro de la población;

Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Secretaría de Integración Social para Personas Mayores, entre cuyas responsabilidades primarias se encuentra la de diseñar e implementar políticas para la asistencia integral, protección de derechos, inclusión social y acceso a nuevas tecnologías a las personas mayores;

Que, en el marco de la precitada norma, le corresponde al Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, entre otras competencias la de diseñar e implementar políticas referidas a la tercera edad, la juventud, la niñez y de género;

Que en virtud de lo expuesto, por intermedio del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, se celebran convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil que funcionen en el ámbito de la Ciudad, en concordancia con los lineamientos de abordaje en materia de políticas públicas, a fin de brindarles apoyo, asistencia técnica y otorgamiento de subsidios para el desarrollo de proyectos en aquellos casos en que sus actividades estén orientadas a la protección integral de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad social;

Que ante la situación extraordinaria que atraviesa la sociedad a raíz de la emergencia sanitaria por COVID-19, se han generado mecanismos de articulación y coordinación con organizaciones de la sociedad civil a fin de mitigar la situación que afecta, principalmente, a personas mayores, como grupo de riesgo, que habitan en barrios vulnerables de esta ciudad y cuentan con dificultades para cumplir adecuadamente con el distanciamiento social preventivo obligatorio;

Que atento los antecedentes reseñados, resulta conveniente aprobar un "Protocolo para personas mayores de barrios vulnerables en dispositivos de resguardo de distanciamiento social de gestión comunitaria por organizaciones de la sociedad civil"; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6292 y Decreto N°147/20,

**EL SUBSECRETARIO
DE DE ATENCIÓN PRIMARIA, AMBULATORIA Y COMUNITARIA
DEL MINISTERIO DE SALUD DEL GCBA
Y EL SECRETARIO DE INTEGRACIÓN SOCIAL PARA PERSONAS MAYORES
EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT**

Artículo 1°. - Apruébase el "Protocolo para personas mayores de barrios vulnerables en dispositivos de resguardo de distanciamiento social - de gestión comunitaria I" que como Anexo I (IF-2020-12918020-GCABA-SECISPM) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°. - Apruébase el modelo de "CONSENTIMIENTO INFORMADO - PERSONAS MAYORES RESGUARDO VOLUNTARIO EN DISPOSITIVOS COMUNITARIOS" que como Anexo II (IF-2020-12919392-GCABA-SECISPM) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°. - Apruébase el modelo de "DECLARACIÓN JURADA DE EGRESO" que como Anexo III (IF-2020-12919371-GCABA-SECISPM) forma parte integrante de la presente Resolución.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 4°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a todos los Ministerios, Secretarías y entes descentralizados. Cumplido, archívese. **Battistella - Costantino**